

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1. se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida no les correspondan vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquélla se produzca.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14537 ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición, en turnos libre y restringido, en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 82 plazas para ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias, dependientes de este Ministerio, de las cuales 62 se encuentran en la actualidad vacantes y las 20 restantes son convocadas a tenor de la disposición adicional quinta uno del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Las anteriormente citadas vacantes se distribuyen de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

a) Cincuenta y tres para el turno libre, en cuyo grupo están comprendidas las convocadas a tenor de la adicional quinta uno del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

b) Veintinueve para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Si las plazas convocadas para el turno restringido no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de las aspirantes se efectuará en dos fases: la primera, para ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte y comunes para todas las aspirantes, uno de cada una de las dos partes en que se divide el programa que fue aprobado por Resolución de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto). La segunda fase consistirá en la superación de un curso en la Escuela de Instructoras Sanitarias, que tendrá una duración de seis meses, según determina la norma 10 de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del antiguo título de Enfermera o Practicante expedido o revalidado por alguna de las Facultades de Medicina, o del título de Ayudante Técnico Sanitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Comprometerse, caso de obtener plaza a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De carácter particular.

A la oposición restringida tendrán acceso quienes reuniendo los requisitos exigidos en el punto 2.1. estén prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio bajo los conceptos de eventual, interino o contratado en plazas de igual categoría a las de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias de las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979). Los modelos de solicitud se podrán adquirir en las Dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Las que deseen concurrir al sistema de oposición restringida acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante este sistema, relacionando los mismos en el apartado VI de la instancia.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso

de presentarse en las Oficinas de Correos, se presentarán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría del Departamento, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias», haciendo constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha de giro y el número de resguardo del mismo.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATAS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de las candidatas y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva en la que figurarán los nombres y apellidos de las candidatas y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán las interesadas interponer recurso de reposición ante la Subsecretaría del Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, un Médico Puericultor de la Escala de Puericultores y Maternólogos del Estado, un representante de la Escuela Nacional de Sanidad.

Vocal Secretario: Una Instructora Sanitaria, Monitora de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el aprobado por Resolución de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de agosto).

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de las opositoras.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de las opositoras.*

El orden de actuación de las aspirantes para la lectura del ejercicio se determinará mediante sorteo público, el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Solamente habrá un llamamiento para las opositoras, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo del ejercicio.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de las aspirantes durante la fase selectiva.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación del ejercicio.*

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo diez puntos de media aritmética, sin haber obtenido cero en ninguno de los temas.

8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DE TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobadas.*

Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad, si bien a los efectos de tener especialmente en cuenta lo dispuesto en la adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los supuestos de igualdad de puntuación entre aprobados de turnos libre y restringido, la preferencia de estos últimos será absoluta en el primer concurso de traslado que se celebre respecto de las vacantes convocadas en la localidad donde desempeñen plaza como eventual, interino o contratado.

8.2. *Propuesta de aprobadas.*

El Tribunal elevará la relación de aprobadas a la Subsecretaría del Departamento a fin de que sean declaradas alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobadas remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme a lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, las aspirantes aprobadas presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado Médico que acredite no estar incapacitada para el desempeño de cargo público, expedido por una Delegación Territorial de este Ministerio.
- Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

Las aspirantes que hubiesen superado las pruebas selectivas presentarán los documentos citados dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser declaradas alumnas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, en consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. CURSO DE ESPECIALIZACION

Las aspirantes aprobadas seguirán un curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias con carácter obligatorio; dicho curso se convocará por la citada Escuela.

A la terminación del curso sufrirán una prueba de aptitud. La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el examen para ingreso en la Escuela y en el de terminación del curso determinarán el orden de prioridad para optar por ser adscritas al Cuerpo de Instructoras Sanitarias o a la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, así como el orden con que figuran en la relación de funcionarios de cada Cuerpo.

11. NOMBRAMIENTO

Se procederá por este Ministerio a extender los correspondientes nombramientos a las interesadas que hubiesen aprobado el curso de especialización y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Las candidatas aprobadas a las que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les corresponda vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquéllas se produzcan.

12. PROVISION DE PLAZAS

Las que hubieren sido nombradas funcionarios serán destinadas provisionalmente a los Servicios que este Ministerio considere de más urgente provisión.

Asimismo quedan obligadas a tomar parte en el primer concurso que se celebre, solicitando todas las plazas para la ob-

tención de destino definitivo. En el supuesto de que se convocara durante la realización del curso de especialización, deberán acudir al mismo si así se estableciese en la oportuna convocatoria, si bien serán admitidas en el concurso con carácter condicional.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

14538 RESOLUCION de la Tribunal de la oposición para cubrir plazas no escalafonadas de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España, por la que se fija la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios (turnos libre y restringido).

Se convoca a los señores admitidos a la oposición para la provisión de plazas no escalafonadas de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España, turnos libre y restringido, anunciada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero), para el comienzo de los ejercicios, a las diez horas del día 9 de julio de 1979, en la sala de Conciertos del Teatro Real, calle Carlos III, s/n., en Madrid. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Presidente del Tribunal, Federico Moreno Torroba.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14539 RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluido al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluido (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo último) al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

- Don Ignacio Arroyo Martínez (D. N. I. 14.535.546).
- Don José Manuel Otero Lastres (D. N. I. 32.360.255).
- Don Jesús Blanco Campaña (D. N. I. 236.458).
- Don Francisco Javier Tirado Suárez (D. N. I. 28.384.538).
- Don Ramón Bernabé García Luengo (D. N. I. 41.864.716).
- Don Eduardo Galán Corona (D. N. I. 7.767.925).
- Don Juan Ignacio Font Galán (D. N. I. 30.034.368).
- Don Jaime Zurita Sáenz de Navarrete (D. N. I. 15.159.111).
- Doña María Angeles Calzada Conde (D. N. I. 70.855.479).
- Don José María Viguera Rubio (D. N. I. 22.505.738).
- Don Ignacio Quintana Carlo (D. N. I. 42.655.968).
- Don Vicente Cuñat Edo (D. N. I. 19.767.028).